

RESOLUCION de 07 de julio de 2022 *de la Consejería de Educación por la que se asignan plazas a cada tribunal en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 14 de septiembre de 2021.*

RESOLUCION

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 14 de septiembre de 2021, de la Consejería de Educación, se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y para adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de estos cuerpos.

Segundo. La citada Resolución establece que en las especialidades en las que se constituya más de un tribunal, el número de plazas que se asigne a cada uno de ellos será proporcional al número de aspirantes que hayan completado la primera prueba.

Tercero. Por otra parte, la mencionada Resolución de 14 de septiembre de 2021, establece también que "Las plazas del cupo reservado a las personas con discapacidad para el ingreso libre que resulten sin adjudicar se acumularán a las del sistema general de ingreso libre, de igual cuerpo y especialidad".

Cuarto. Por otro lado, en la Resolución de 23 de junio de 2022 de la Consejería de Educación se establecen los criterios de asignación de plazas a cada tribunal en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 14 de septiembre de 2021.

Quinto. Recibidas las comunicaciones de los tribunales en las que consta el personal aspirante que ha completado la primera prueba, procede realizar la asignación mencionada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es competente para la resolución del presente expediente la persona titular de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y en el Decreto 82/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, así como en el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Resuelvo,

Primero. Aprobar la distribución de plazas por tribunal que figura a continuación, en las especialidades en las que se ha constituido más de un tribunal, de acuerdo con lo previsto en las bases de la Resolución de 14 de septiembre de 2021.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Códigos	Especialidad	Plazas asignadas		
		Tribunal	1	2

Grupo A2 — Cuerpo de maestros (0597)

0597031	Educación infantil	1	2	7
		2	4	
		3	4	
		4	4	
		5	4	
		6	5	
		7	4	
		8	5	
		9	4	
		10	4	
		11	4	
		12	4	
		13	4	
		14	4	
		15	4	
		16	4	
		17	4	
		18	4	
		19	4	
		20	4	
		21	4	
		22	4	
		23	4	
		24	4	
		25	4	
0597032	Lengua extranjera: inglés	1	6	6
		2	7	
		3	6	
		4	8	
		5	8	
		6	8	
		7	7	
		8	7	
		9	7	
		10	8	
		11	8	
0597034	Educación física	1	1	1
		2	1	
		3	1	
		4	1	
		5	2	
		6	2	
		7	1	
		8	1	
0597035	Música	1	6	2
		2	7	
		3	6	
		4	6	

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Códigos	Especialidad	Plazas asignadas		
		Tribunal	1	2
0597036	Pedagogía terapéutica	1	3	4
		2	5	
		3	5	
		4	5	
		5	5	
		6	5	
		7	4	
		8	5	
		9	5	
		10	4	
		11	5	
		12	4	
0597037	Audición y lenguaje	1	4	2
		2	4	
		3	4	
		4	4	
		5	4	
		6	5	
0597038	Educación primaria	1	1	6
		2	4	
		3	3	
		4	3	
		5	3	
		6	3	
		7	4	
		8	4	
		9	3	
		10	4	
		11	4	
		12	3	
		13	3	
		14	4	
		15	3	
		16	3	
		17	3	
		18	3	
		19	4	
		20	3	
		21	3	
		22	4	
		23	3	

(*)	1	Ingreso Libre.
	2	Cupo reservado a las personas con discapacidad para el ingreso libre.

Los criterios utilizados para la distribución de plazas por tribunales son los que figuran en la Resolución de 23 de junio de 2022.

Segundo. La presente distribución de plazas por tribunal, no es definitiva, toda vez que si alguna de las plazas del cupo reservado a las personas con discapacidad para el ingreso libre no fuera asignada a este cupo, se

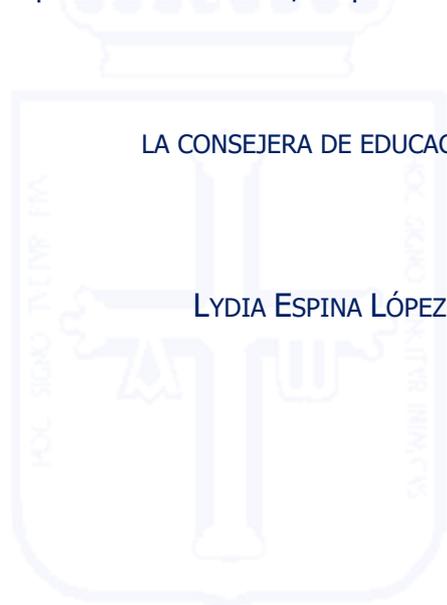
GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

acumulará a las del sistema general de ingreso libre, de igual cuerpo y especialidad, y serán asignadas al tribunal que corresponda según los criterios establecidos en la Resolución de 23 de junio de 2022.

Tercero. Ordenar que se publique esta Resolución en el portal educativo: www.educastur.es.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.



LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

LYDIA ESPINA LÓPEZ